



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

RESOLUCIÓN 2417

(301222)

"Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y presupuesto de Inversión para la vigencia 2023 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 11 y 13 del artículo 9 del Decreto 575 de 2013 y el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2276 de 2022, el Gobierno Nacional decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional liquidó *"el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*, en el cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando a la sección presupuestal 1314 - UGPP, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$243.709.448.355).

Que la anterior apropiación está distribuida en presupuesto de Funcionamiento por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$215.810.000.000), Servicio de la Deuda Pública por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.899.448.355) y en el presupuesto de Inversión por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000).

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen gastos"* estableció en el artículo 19 que *"El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas"*.

Que el artículo 35 del Decreto 2590 de 2022 señala: *"Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos, serán las establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, *"Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración"*, la cual en el artículo 14 señala la obligatoriedad de la unidades ejecutoras de realizar el registro de la ejecución desagregada, en los siguientes términos: *"Las unidades ejecutoras deberán realizar el registro de la ejecución desagregada de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en el decreto de liquidación del presupuesto anual y según el procedimiento que defina la Dirección General de Presupuesto Público Nacional"*.

"Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y presupuesto de Inversión para la vigencia 2023 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

Que el artículo 2.8.1.5.1.3 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos".

Que en el artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015 señala: "Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)"

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, para el control presupuestal de la entidad y de los diferentes entes externos y de control, es necesario desagregar el detalle del anexo del Decreto de liquidación correspondiente al presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda y presupuesto de inversión de la UGPP con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Desagregar, de acuerdo con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, sección presupuestal 1314, la asignación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 para la UGPP la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$243.709.448.355), de conformidad con el anexo de la presente Resolución el cual hace parte integral de la misma.

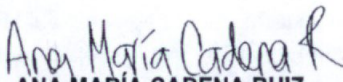
Artículo Segundo. – Efectuar el registro de la desagregación del Presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación de acuerdo con el anexo de la presente resolución.

Parágrafo: El Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la UGPP, podrá registrar en el SIIF Nación los ajustes que presente el Plan de Adquisiciones y/o modificaciones internas requeridas para el pago de nómina y ejecución de gastos no incluidos en el referido Plan, siempre y cuando se cuente con la debida autorización suscrita por el ordenador del gasto o su delegado y sin afectar los valores liquidados en el anexo del Decreto 2590 de 2022 para la sección presupuestal 131401 – UGPP.

Artículo Tercero. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 301222


ANA MARÍA CADENA RUIZ
Directora General (E)